



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 90

Sábado 22 de Abril

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 19

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en el término municipal de Cáceres, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Diciembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Abril de 1950.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1497

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 19

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en el término municipal de Brozas, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Diciembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Abril de 1950.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1498

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de los pueblos de esta provincia, se les suministrará como racionamiento correspondiente al mes actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite corriente de olivas.— Tres cuartos litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite del mes de Abril, al precio de 5'70 pesetas ración, en los pueblos productores, y 5'85 pesetas en pueblos no productores.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar del mes actual y al precio de 1'50 pesetas ración.

Arroz.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz del mes corriente, al precio de 0'45 pesetas ración.

Cáceres, 18 de Abril de 1950.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1499

SUMINISTRO DE PATATAS A LA POBLACION INFANTIL

A los titulares infantiles de tarjetas de abastecimiento cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta capital, se les suministrarán como racionamiento correspondiente al mes actual, las cantidades de patatas que según ciclo y lactancia a continuación se detallan, al precio que también se indica y contra el corte de los cupones de este artículo que justifiquen la cantidad suministrada.

Lactancia natural.— 6 kilogramos por persona, al precio de 11'10 pesetas ración.

Segundo ciclo.— 4 kilogramos por persona, al precio de 7'40 pesetas ración.

Tercer ciclo.— 6 kilogramos por persona, al precio de 11'10 pesetas ración.

Madres gestantes.— 6 kilogramos por persona, al precio de 11'10 pesetas ración.

Cáceres, 18 de Abril de 1950.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1500

RACIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DE ARTICULOS A LA CAPITAL

Con motivo de la Festividad de la Santísima Virgen de la Montaña, a todas las cartillas de adultos inscritas en los establecimientos de ultramarinos de esta Capital, se les facilitará a partir de hoy, en concepto de racionamiento extraordinario, los artículos a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

Arroz.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 4 de Varios, al precio de 0'90 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 5

de Varios, al precio de 1'50 pesetas ración.

Chocolate.—100 gramos por persona, contra el corte del cupón número 6 de Varios, al precio de 1'10 pesetas ración.

Patatas.—4 kilos por persona, contra el corte del cupón número 7 de Varios, al precio de 7'40 pesetas ración.

Leche condensada.—1 bote por persona, contra el corte del cupón número 9 de Varios, al precio de 9 pesetas ración.

Las liquidaciones de este suministro serán presentadas por los detallistas a esta Delegación con la correspondiente a los ordinarios del mes actual.

Cáceres, 20 de Abril de 1950.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1521

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 104, correspondiente al día 14 de Abril de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 4 de Abril de 1950 por la que se dan normas para el despacho, con carácter preferentísimo, de los expedientes de construcción de viviendas que hayan solicitado la calificación provisional de bonificables, en proyectos de obras ya iniciadas.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que las edificaciones comenzadas al amparo del Decreto-ley de 19 de Noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables, no experimenten interrupción por falta de disponibilidades económicas de los constructores, que agravaría el paro involuntario, además de dilatar la resolución del acuciantísimo problema de la habitación de las familias pertenecientes a las clases medias, se hace necesario despachar con carácter preferentísimo los expedientes de calificación provisional de bonificables, correspondientes a los proyectos de obras ya iniciadas, en los que se solicite el beneficio de préstamo, previsto en el apartado b) del artículo séptimo del citado Decreto-ley.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Tanto en el turno correspondiente a los expedientes de edificación de viviendas al amparo del Decreto-ley de 19 de Noviembre de 1948, en los que se soliciten los beneficios de reducciones tributarias y préstamos, como en el de los que hubiesen instado, además de dichos beneficios, el de suministro de materiales intervenidos con carácter preferente, se despacharán en primer término las que se refieran a obras ya iniciadas, con objeto de que las escrituras de concesión de los préstamos puedan otorgarse sin demora.

Art. 2.º A los fines previstos en el artículo anterior, por los Arquitectos-Directores de dichas obras se remitirá a la Comisaría Nacional de la Junta Interministerial del Paro, en el término de diez días, desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», certificación respecto de cada una de las obras que dirigiesen, en la que se harán constar las siguientes circunstancias:

- Nombre, apellidos y domicilio del constructor que hubiese solicitado la calificación provisional de bonificable.
- Fecha de dicha solicitud.
- Emplazamiento de la obra.
- Número de viviendas proyectadas.
- Presupuesto de la obra, con exclusión del solar, y valor aproximado de la ya realizada.
- Fotografía obra realizada.
- Número de trabajadores ocupados.
- Cualquier otra circunstancia que se estimase de interés.

Art. 3.º Por el Comisario nacional de la Junta Interministerial del Paro, se dictarán las instrucciones que fuesen precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1950.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Comisario nacional de la Junta Interministerial del Paro.

1511

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal

Por el presente hago saber a los Sres. Alcaldes, Autoridades, Guardia



Civil, Agentes de la Policía Judicial y demás interesados que tengan relación con las fincas forestales, tanto públicas como privadas, que por Orden de la Superioridad, ha sido nombrado para prestar sus servicios en este Distrito Forestal, el Ingeniero de Montes, don Teodoro Herranz Santos.

Cáceres, 20 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

1517

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Cáceres

Servicio: CENSO DE LA POBLACION DE ESPAÑA

«Revisión del NOMENCLATOR»

CIRCULAR

Siendo escaso el número de Ayuntamientos que han enviado a esta Delegación Provincial el servicio referente al Nomenclator, según ordenó la Dirección General en su Circular número 249, de fecha 10 de Marzo del año actual, y habiendo finalizado con exceso el plazo concedido—10 DE ABRIL— para remitir el servicio de referencia, por la presente recuerdo su inmediato envío, esperando del reconocido celo de dichas Autoridades el exacto cumplimiento del mismo a la mayor brevedad posible.

Cáceres, 20 de Abril de 1950.—El Delegado Provincial, Emilio Rodríguez.

Señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

1522

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Se recuerda a las Empresas Individuales que cierran su ejercicio económico el 31 de Diciembre, que, en este mes de Abril, termina el plazo para presentar la declaración de los resultados obtenidos en 1949. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se impondrán las sanciones que determina el artículo 26 de la Ley de 22-9-1922.

Cáceres, 18 de Abril de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Román Cardero.

1509

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez de Paz propietario de Deloitosa, correspondiente al partido judicial de Trujillo.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo, extendidas en en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, debiendo acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informe expedido por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en las que deberá constar que el mismo no ha cometido acto algu-

no que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán presentar asimismo cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 18 de Abril de 1950.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

1507

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en los autos de que luego se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA NUMERO 28

En la ciudad de Cáceres a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta.—La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilustrísimo señor Presidente don Adrián Moreno Cuesta y los señores Magistrados don Enrique Moreno Albarrán y don Rafael González de Lara Martínez, ha visto los autos seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Don Benito, entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Victoriano Cruz Durán, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Guareña, representado en estos autos e instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado don Fernando Hermida Pérez; y de la otra, como demandados y apelados, don Juan Navia Rodríguez, mayor de edad divorciado, industrial, vecino de Almendralejo y don Francisco de los Ramos Pérez López, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, representados en estos autos e instancia por el Procurador don Jesús Grande de Navascués y dirección del Letrado don Arturo Suárez Bárcena y también como demandados y apelados don Ignacio Díaz Díaz, don Vicente Aragonés López, don Benito Matute Suárez, doña Vicenta Serrano Flecha, por sí y en representación de sus hijos menores Eugenio y Eulalia García Serrano y don Policarpo García Serrano, cuyas circunstancias no constan, por no haber comparecido en esta instancia y representados por tal motivo por los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de subarriendo del Teatro-Cine Victoria Esperanza, de Guareña, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en trece de Diciembre del pasado año dictó el Juez de Primera Instancia de Don Benito, por cuyo fallo, desestimando la demanda, absolvió a los demandados de las pretensiones del actor, con imposición de todas las costas causadas al demandante.

Fallamos: Confirmando integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de Primera Instancia de Don Benito, con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y desestimando como desestimamos la demanda instada por don Victoriano Cruz Durán, contra don Vicente Aragonés López, don Ignacio Díaz Díaz, don Benito Matute Suárez, doña Vicenta Serrano Flecha y sus hijos Policarpo, Eugenio y Eulalia García Serrano, como herederos de don Eugenio García Domínguez, don Francisco de los Ramos Pérez López, como representante legal de la So-

ciudad Navia y Pérez, S. L. y don Juan Navia Rodríguez, sobre resolución del contrato de subarriendo concertado entre los primitivos arrendatarios y la Sociedad Navia y Pérez, Sociedad Limitada, relativo al Teatro-Cine Victoria Esperanza, de Guareña, por segundo subarriendo y traspaso y cesión de los derechos del subarrendatario, debemos absolver y absolvemos a los demandados mencionados de la pretensión, con imposición de todas las costas causadas en ambas instancias al demandante y apelante don Victoriano Cruz Durán.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y por lo que respecta a los declarados en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley, y firme que sea la misma, con certificación de ella y la oportuna carta orden, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—Rafael González de Lara.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando celebrando la Sala audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los declarados en rebeldía don Ignacio Díaz Díaz, don Vicente Aragonés López, don Benito Matute Suárez, doña Vicenta Serrano Flecha, por sí y en representación de sus hijos menores Eugenio y Eulalia García Serrano y don Policarpo García Serrano, expido el presente, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala en Cáceres a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—Visto Bueno, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta.

1508

Distrito Minero de Badajoz

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del reglamento de 9 de Agosto de 1946, para el régimen de la minería, se hace saber que esta Jefatura ha declarado concluso para titular el expediente de la concesión de explotación llamada «Marisa», núm. 7.375, del término municipal de Cáceres.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de treinta días naturales, desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Badajoz, 18 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1512

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Alcántara.—Término municipal de Villa del Rey

Contribución rústica, años: 1947 y 48
Don Telesforo Godoy Vinagre,
Agente Recaudador Auxiliar de

Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que seguido por débitos a la Hacienda Pública, contra don Alejandro Moreno Tapia, propietario en el término municipal de Villa del Rey, se ha dictado con fecha 1.º de Abril de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se expresan, cuyo acto presidirá el señor Juez de Paz y se celebrará el 4 de Mayo 1950, a las once horas.

Providencia.—Autorizado por la Tesorería de Hacienda, con fecha 28 de Marzo de 1950, conforme el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, subasta de inmuebles del deudor D. Alejandro Moreno Tapia, cuyo embargo se realizó por providencia de 10 de Noviembre de 1950, se acuerda la celebración de la misma, para el día 4 de Mayo de 1950, a las once horas, en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial de Villa del Rey, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca, Villa del Rey; su situación y cabida; finca al pago o paraje; una parcela de terreno al sitio de Dehesa Boyal, Cuarto Borprino; polígono 16; parcela 1; de extensión una acción; riqueza imponible de 33'08 pesetas.

Linda por Norte, con camino de la Dehesa; Este, con camino de Alcántara a las Navas; Sur, camino de Garrovillas, y Oeste, con camino de Alcántara a Brozas; capitalización de la misma, 661'60 pesetas; cargas que la gravan, ninguna, y valor para la subasta, 661'60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes no los han presentado y solo consta la certificación del señor Registrador de la propiedad del partido y la del señor Ingeniero Jefe del Avance Catastral de esta provincia, estando de manifiesto en esta Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Al no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá, por lo que el rematante deberá proveer la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de la enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes,



el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en el Tesoro público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. Vi la del Rey, 1 de Abril de 1950. —El Agente Recaudador, T. Godoy. 1481

Término municipal de Grimaldo
Zona de Coria
Débitos de Contribución Rústica.
Presupuestos 1948 al 1949.

EDICTO

Don Felipe Serradilla Sánchez, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica, correspondiente a los años arriba indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con esta fecha se ha dictado hoy la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quien se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de la propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Núm. 1. Modesto Alfonso Cano, débitos 72'61 pesetas.—Fincas: Parcela número 135 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 12 áreas y 25 centiáreas; linda N., Juan Cano Rodillo; E., Balbina Prieto Serradilla; S., Miguel Alvarez Díaz y otro; O., Bonifacio Alvarez González, camino; valoración, 496 pesetas.

Núm. 54. María Escribano Miguel, débitos 163'01 pesetas.—Fincas: Parcela número 138 en el polígono 4 y 6, al sitio «El Medio», de cabida 39 áreas y 60 centiáreas; linda N., herederos de Domingo Cordero; E., Calleja; S., herederos de Domingo Cordero; O., María Barroso Pérez; valoración, 1.872'40 pesetas.

Núm. 76. Victoria Gutiérrez Bermejo, débitos 103'48 pesetas.—Fincas: Parcela número 2, en el polígono 11, al sitio «La Calzada», de cabida 15 áreas y 60 centiáreas; linda N., E. y S., Fernando Sánchez Arjona; O., Rivera; valoración, 4.942 pesetas.

Núm. 82. Máximo López Grande, débitos 94'78 pesetas. Fincas: Parcela número 59, en el polígono 2, al sitio «Estaca», de cabida 39 áreas y 80 centiáreas; linda N., Eusebio Sánchez Donaire y otros; E., Ascensión Pérez Alfonso; S., Eugenio Pérez Barco y otros; O., camino; valoración, 1.143'60 pesetas.

Núm. 112. Adolfo Muñoz Mateos, débitos, 161'60 pesetas.—Fincas: Parcela número 45 en el polígono 8, al sitio «Las Gachas», de cabida 1 hectárea, 26 áreas y 60 centiáreas; linda N., Fernando Sánchez Arjona; E., el mismo; S., Julián Macías Marcos; O., Victoria Vega Peguero; valoración, 5.154'20 pesetas.

Núm. 118. Ascensión Pérez Alfonso, débitos 105'80 pesetas.—Fincas: Parcela número 86 en el polígono 5, al sitio «Sierra», de cabida 56 áreas y 65 centiáreas; linda N., camino, Gumersindo Izquierdo Sánchez y otros; E., Gregoria Serrano Alfonso y otro; S., Antoliano Lorenzo Alfonso y otro; O., Petra Pérez Díez y otro; valoración, 1.834'60 pesetas.

Núm. 138. Teófilo Sánchez, débitos 77'56 pesetas.—Fincas: Parcela número 51 en el polígono 8, al sitio «Arroyo», de Cáceres, de cabida 26 áreas; linda N. y E., Fernando Sánchez Arjona; S., Pablo Rincón Parra; O., Isidoro Sánchez Fernández y otro; valoración, 1.303'60 pesetas.

Número 157. Victoria Vega Peguero, débitos 324 pesetas.—Fincas: Parcela número 71, en el polígono 8, al sitio «Carretera», de cabida 9 áreas, linda N., Carretera; E., Arroyo; S. y O., Fernando Sánchez Arjona; valoración, 2.851'20 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fíjese este edicto en la Alcaldía de Grimaldo, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grimaldo, 15 de Abril de 1950.—El Recaudador, Felipe Serradilla.

1481

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos.—Término municipal de Eljas Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra los deudores que se citarán, por el concepto de Derechos Menores y presupuesto de 1948, se ha dictado hoy la siguiente

Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 4 de los corrientes, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 2 de Junio de 1949, se acuerda la celebración de la misma para el día 29 de Abril de 1950, a las once horas y en el local del Juzgado de Paz de Eljas, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz de Eljas y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del Estatuto.

Nombres de los deudores e importe total del débito

Alejandro Moreno Moreno, 1.210 pesetas.

Federico Carrasco Ramos, 940.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y en el Juzgado de Paz de Eljas.

Lo que hago público en cumpli-

miento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente.

Eljas, 8 de Abril de 1950.—El Recaudador, Esteban Sánchez.

1481

Zona de Garrovillas

EDICTO

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Viera Gómez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresarán, por el concepto de Contribución Rústica, del término municipal de Arco (Cáceres), correspondientes a los años de 1948 y 49 y anteriores, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo comparcido en este expediente los deudores que a continuación se expresarán, ni haber señalado domicilio ni representante alguno, a pesar del requerimiento que les fué hecho por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 72, de fecha 28 de Marzo del año actual, se declara a los mismos en rebeldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, procediéndose al embargo de los inmuebles que a continuación se describen, como de la propiedad de los mismos:

Don Aquilino Díaz Corcho

Tres olivos al sitio de «El Rejollón», derecho al vuelo, con una riqueza de 0'84 pesetas, el propietario ce suelo de dicha parcela es Pía Osuna Gómez. Un olivo al sitio de «El Rejolino», derecho al vuelo, con una riqueza de 0'59 pesetas, el propietario del suelo de dicha parcela es Miguel Fernández Lancho,

Don Jesús Hernández Herrera

Una parcela de terreno al sitio de «La Canal», de una extensión de 1 área y 25 centiáreas, y una riqueza de 3'41 pesetas; linda N., Juan Climaco Vegas; E., Regato de la Canaleja; S., Modesto Blas Hortigón, y O., Andrés Sánchez Fernández.

Don Miguel Hernández Ordina

Una parcela de terreno al sitio de «La Medelina», de una extensión de 2 áreas y 68 centiáreas, y una riqueza de 1'85 pesetas; linda N. y E., calleja; S., Eugenio Ramos Hurtado, y O., Andrés Cornelio Ramos.

Don Miguel Fernández Lancho

Una parcela de terreno al sitio de «Huerto Redondo», de una extensión de 20 áreas y 16 centiáreas, y una riqueza de 15'12 pesetas; linda por N., E. y O., Leoncio Plasencia Boticario, y S., Pedro Plasencia Boticario.

Don Fidel Hortigón Lancho

Ocho olivos al sitio de «El Baldío», derecho al vuelo, con una riqueza de 3'44 pesetas. El propietario del suelo de dicha parcela es don Leoncio Plasencia Boticario.

Don Benicio Plasencia Vegas

Una parcela de terreno al sitio de «La Fontanita», de una extensión de 5 áreas, y una riqueza de 7'35 pesetas; linda N., Camino de Cañaveral; E., calleja; S., Pedro Antonio Lan-

cho Boticario, y O., Arroyo de la Canaleja.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto, para que sirva de notificación a los expresados deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5.º y 8.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, y les requiero nuevamente para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, designen personas con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Garrovillas, 12 de Abril de 1950. El Recaudador, José Viera.

1481

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don José Viera Gómez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 14 de Abril de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Sr. Juez Comarcal de Cañaveral, se celebrará el día 11 de Mayo de 1950, en Cañaveral, a las once horas de la mañana, en el Salón de Actos del Juzgado Comarcal de referido pueblo.

Nombre del deudor, Germán Hernández Hernández; pueblo en que radica la finca, Cañaveral; su situación, una casa en la calle del Calvario, número 59; capitalización, 450 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 450 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto odentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Garrovillas a 14 de Abril de 1950.—El Recaudador, José Viera.

1481



EDICTO

Concepto: Rústica—Presupuestos de 1947 al 1949

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Montánchez (Cáceres).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que comparezcan en el expediente ejecutivo, durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo, nombres y apellidos, vecindad y cuotas por principal

106.—D. Marciano Carrasco Duque, Zarza de Montánchez, 25'02 pesetas.

95.—D.ª Catalina Duque Muñoz, (menor), idem, 128'60.

155.—D. Francisco Duque Riveiro, idem, 13'48.

156.—D. Inocencio Fernández Poblador, idem, 66'97.

165.—D. Francisco Fernández Bermejo, idem, 12'47.

135.—D.ª Eufemia Fresnedoso Mateos, idem, 98'01.

140.—D. Agustín García García, idem, 45'25.

229.—D. Alfonso García Rodríguez, idem, 8'80.

230.—D. Francisco García Rodríguez, idem, 6'81.

149.—D. Ricardo García Solís, idem, 125'49.

261.—D. Antonio León Palomino, idem, 8'23.

388.—D. Alfonso Núñez Palomino, idem, 10'11.

456.—D. Agustín Peña Marta, idem, 10'11.

515.—D.ª María Josefa Regodón Regodón, idem, 5'55.

633.—D. Julián Suero Pedrero, idem, 8'88.

403.—D. Victoriano Suero Suero, idem, 27'10.

652.—D. Andrés Torremocha, herederos, 4'34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía de Zarza de Montánchez, y en los puntos de costumbre e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montánchez, 4 de Abril de 1950.—El Recaudador, Juan Lozano.

1481

Juzgados

CÁCERES

Requisitoria

Bergas Jiménez, Enrique, de veintisiete años, soltero, albañil, vecino de Valencia de Alcántara, hijo de Miguel y de Jacinta, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, para ser reducido a prisión, decretada en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número treinta y nueve de 1950, por el delito de hurto, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a los Agentes de la Policía Judicial y ruego a las Autoridades Civiles y Militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en mérito de la causa antes indicada.

Dado en Cáceres, 17 de Abril de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, P. S., Narciso Valle.

1490

CÁCERES

Requisitoria

De la Montaña Giménez, María Sixto, de veintitrés años, soltera, hija de Jesús y de Cecilia natural y vecina de esta capital, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para ser reducida a Prisión, decretada en el sumario que se tramita con el número 373, de 1949 por hurto, apercibiéndole de que en otro caso será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en méritos de la causa indicada.

Dado en Cáceres, 17 de Abril de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

1501

CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 129 de 1950, por robo de un contador de Agua, sistema Delauner, número 908996, de diez milímetros; metro y medio de plomo; un grifo y dos llaves de paso; que han sido sustraídos de una cochera situada frente al Sanatorio de Nues-

tra Señora de la Consolación, en tercera transversal de Cánovas.

Dado en Cáceres a diez y siete de Abril de 1950.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

1502

Alcaldías

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 15 del mes actual, aprobó el pliego de condiciones para el concurso relativo a la contratación del Servicio de Fontanería, con relación a las instalaciones de abastecimiento de agua y alcantarillado de este Municipio, el cual se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días.

En el citado plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse contra el acuerdo, de conformidad con cuanto dispone el reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924, en su artículo 26.

Hervás, 17 de Abril de 1950.—El Alcalde, Jaime Martín.

1484

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 15 del mes actual, aprobó la rectificación al padrón municipal de habitantes de esta villa, con referencia al 31 de Diciembre de 1949, la cual se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la segunda quincena del presente mes.

En el citado plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse contra dicha rectificación, de conformidad con cuanto dispone el reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, en su artículo 38.

Hervás, 17 de Abril de 1950.—El Alcalde, Jaime Martín.

1485

ALISEDA

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un Cementerio Municipal, por importe de 583.604 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, halándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos del expediente, para que puedan ser examinados y presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Aliseda, 17 de Abril de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

1486

ESCURIAL

Edicto

Cumpliendo cuanto determina el artículo 235 del Decreto de Ordena-

ción Provisional de las Haciendas Locales, y una vez rendidas las cuentas y liquidación del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, podrán ser examinadas por cuantos lo deseen con arreglo a

Escorial, 15 de Abril de 1950.—El Alcalde, Justo Jaraiz.

1491

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

Proyecto de presupuesto extraordinario

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de obras de construcción de la Casa Consistorial e instalación del alumbrado eléctrico en esta localidad, queda expuesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, durante el cual se presentarán las reclamaciones y observaciones por las personas especificadas en el artículo 228 de dicho Decreto.

Conquista de la Sierra, 17 de Abril de 1950.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

1494

PUERTO DE SANTA CRUZ

Edicto

Redactadas por esta Secretaría Intervención las cuentas de presupuestos y Administración, correspondientes al pasado ejercicio, quedan expuestas al público con sus justificantes y el dictamen emitido por la Comisión respectiva, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y reclamaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con el artículo 352 de la vigente Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Puerto de Santa Cruz, 17 de Abril de 1950.—El Alcalde, Miguel Muñoz.

1495

NAVACONCEJO

Edicto

Adoptado acuerdo por el Ayuntamiento de mi Presidencia para el establecimiento de recargos del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana e industrial, 5 por 100 sobre el arbitrio municipal de carnes de carnicería y 25 por 100 sobre el valor de los solares existentes en el casco de esta población para hacer frente, en parte, al servicio de intereses y amortización del empréstito que se desea concertar con el Banco de Crédito Local de España, se hace saber por el presente que este acuerdo permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, para que contra el mismo puedan formular los contribuyentes las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo determinado en el artículo 170 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales.

Navaconcejo, 17 de Abril de 1950.—El Alcalde, A. Serrano.

1496